

# CONVENIO N° 044-2011-IPD-MOULD MADE

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MOULD MADE S.A Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **MOULD MADE S.A** con RUC. N° 20262412190, a quien en adelante se le denominará, **YUMAX**, con domicilio en Av. José Gálvez 674, distrito La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, señor Marco Lari Rincon, identificado con DNI N° 10002639, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en Jr. Tambo de Belén Nro. 232 – 234, Distrito y Provincia de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. YUMAX, se dedica al desarrollo y elaboración de bebidas funcionales y suplementos deportivos bajo los más altos estándares de calidad, preocupándose por el desarrollo del deporte en el Perú.
- 1.2. El IPD, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar a la Srta. **MONICA CHAVEZ DIAZ**, deportista de la Federacion Deportiva Nacional de Triatlón, en adelante **EL DEPORTISTA**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **YUMAX**:
  - a) Apoyar a **EL DEPORTISTA** con un aporte mensual ascendente a la suma de \$500.00 (Quinientos dólares americanos), el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
  - b) Celebrar convenios especiales con el deportista para la promoción y publicidad de sus productos.



3.2 Son obligaciones del **IPD**:

- a) Apoyar a **EL DEPORTISTA**, con una subvención de US\$ 500.00 mensuales, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento del deportista y los gastos que genere su preparación.
- b) Cubrir los gastos que demande la participación del deportista y su entrenador en torneos internacionales.
- c) Evaluar y dar conformidad al programa de preparación física elaborado por **EL DEPORTISTA**, encaminado a su participación en las competencias comprendidas dentro del Calendario Oficial de la Federación Deportiva Nacional de Triatlón.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El **IPD** y **YUMAX**, se comprometen a asumir con sus propios recursos los gastos y costos que genere la implementación del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

- 5.1. El presente Convenio tendrá una duración de 6 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiéndose prorrogar por el mismo plazo, previo acuerdo expreso de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación.
- 5.2. De aprobarse la prórroga se suscribirá una **ADDENDA**, la cual podrá contener además modificaciones al presente Convenio formando parte del mismo, una vez suscrito por partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS Y ACUERDOS**

El presente Convenio Marco será extendido mediante convenios o acuerdos específicos, los que en su cláusula de antecedentes harán referencia al presente Convenio Marco y establecerán sus propios objetivos, condiciones y vigencia.

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursarán las comunicaciones correspondientes, al término de los dos días de haberlo suscrito.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:



8.1. Mutuo acuerdo.

8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de 30 días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

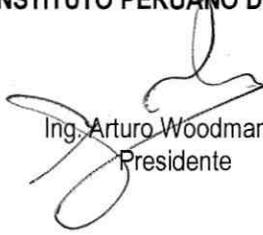
Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los 21 días del mes de julio del año dos mil once.

**MOULD MADE S.A.**

  
Sr. Marco Lari Rincon  
Gerente General

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

  
Ing. Arturo Woodman Pott  
Presidente

